



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 06/96 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO
A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN EN PROCESO
DE CONSOLIDACIÓN**

DR. JULIO RUBIO OCA
1993-1997

SIN EFECTOS

ACUERDO 06/96 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE FOMENTO A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN EN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN

CONSIDERANDO

- I. Que el Reglamento Orgánico concibe el área de investigación como una organización dentro de los departamentos que se ocupa fundamentalmente, o cuyo propósito es ocuparse del desarrollo de proyectos de investigación en una especialidad o en especialidades afines, en la que convergen investigadores o grupos de investigación cuya motivación principal es ampliar el conocimiento en una temática determinada.
- II. Que en las "Políticas Operacionales para determinar mecanismos de evaluación y fomento de las Áreas de Investigación" se establece como una guía de acción procurar que las estrategias de fomento a las áreas de investigación sean congruentes con la evaluación académica y propicien su permanencia y consolidación.
- III. Que en la exposición de motivos de las mismas Políticas Operacionales se reconoce que las áreas constituyen dentro de la organización académica de la Institución un ámbito académico susceptible de modificación ante las transformaciones del avance del conocimiento científico y por tanto, son espacios colectivos y dinámicos en constante evolución.

Asimismo se establece que el área debe contar con una planta académica calificada que sustente las líneas de investigación y con estrategias de reproducción e interlocución con pares académicos a nivel institucional e interinstitucional y con una organización que le permita planear su desarrollo para, priorizar, presupuestar y evaluar con base en las necesidades académicas.

- IV. Que existen áreas de investigación que requieren medidas de fomento para lograr su consolidación a mediano plazo.
- V. Que el Rector General tiene competencia expresa para conducir las labores de planeación general para el funcionamiento y desarrollo coherente de la Universidad.
- VI. Que el Rector General y los rectores de unidad tienen competencia para proporcionar apoyo a las actividades académicas de las unidades y de las divisiones.
- VII. Que es recomendable que los consejos divisionales y los consejos académicos consideren en la planeación académica el diseño de programas y acciones particulares orientados a impulsar la consolidación de las áreas de investigación y en la presupuestación anual, los apoyos requeridos en forma priorizada para así dar cumplimiento a las Políticas Generales sobre Áreas de Investigación y a las Políticas Operacionales respectivas.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica y 41, fracción III y XIX del Reglamento Orgánico de la Universidad Autónoma Metropolitana, se emite el siguiente:

ACUERDO

1. Se establece el Programa de Fomento a las Áreas de Investigación en proceso de consolidación de la Universidad Autónoma Metropolitana, como un mecanismo adicional de coadyuvancia entre los órganos personales, Rector General y rectores de unidad con los órganos colegiados académicos que intervienen en el fomento de las áreas.
2. Para que las áreas de investigación obtengan medidas de fomento institucionales orientadas a acelerar su proceso de consolidación, los miembros del personal académico adscritos al área, deberán satisfacer los siguientes requisitos:
 - a) Elaborar un documento de planeación que al menos debe contener:
 - Un diagnóstico del estado actual del área relacionado con su organización académica, recursos humanos, materiales y financieros disponibles, líneas y proyectos de investigación que se desarrollen, resultados obtenidos, nivel de formación de sus integrantes, programa de superación académica, convenios de colaboración vigentes, infraestructura de apoyo, etcétera.
 - Un plan de desarrollo orientado a la consolidación del área con objetivos y metas a cumplir en un periodo de tres años. Este plan de desarrollo debe emanar de un amplio proceso de planeación académica caracterizado por la participación activa de todos los miembros del personal académico que componen el área.
 - b) El plan de desarrollo del área debe contener entre otros elementos los siguientes:
 - El programa de superación académica de los profesores investigadores adscritos al área, incluyendo las metas a corto y mediano plazos, con especial énfasis en la obtención de grados académicos.
 - Los beneficios esperados de obtenerse las medidas de fomento en:
 - El desarrollo de los proyectos de investigación y la calidad de sus productos.
 - La vinculación de la investigación con la docencia, con la problemática de los sectores sociales y productivos, así como con las estrategias o programas de servicio.

- La incorporación de alumnos en las líneas de investigación del área a través de proyectos terminales, proyectos de servicio social, tesis de posgrado y de otras modalidades académicas.
 - Las relaciones previsibles, en su caso, con áreas de otros departamentos, unidades e instituciones.
 - La relación de las medidas de fomento que se estimen necesarias para la consolidación del área tales como: becas para estudios de posgrado del personal académico adscrito al área; incorporación de profesores, invitados o visitantes para fortalecer el área respectiva; adquisición de equipo de laboratorio, de cómputo, material bibliográfico, establecimiento de convenios de colaboración, etcétera.
 - La definición de los recursos económicos en forma priorizada, requeridos para el cumplimiento de las metas fijadas a través de la planeación académica participativa de los miembros del área, proyectado a tres años y desglosado en forma anual.
3. El documento de planeación deberá ser presentado por el jefe del área al jefe de departamento, quien de considerarlo apropiado por su contenido y viabilidad lo presentará al director de división, quien en su caso, lo presentará al consejo divisional para su análisis y evaluación.
 4. Una vez recibidas las propuestas en los consejos divisionales, éstos las analizarán y propondrán a los consejos académicos correspondientes, en un orden priorizado, las áreas de investigación en proceso de consolidación que a su juicio deban ser apoyadas por el programa.
 5. Los consejos académicos establecerán las modalidades particulares para llevar a cabo la revisión y evaluación de las propuestas y definirán anualmente, en forma priorizada y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la Universidad, las áreas que requieran de medidas de fomento para acelerar su consolidación.
 6. Se recomienda a los consejos académicos la integración de uno o varios grupos de asesores técnicos para conocer y dictaminar académicamente sobre los documentos de planeación presentados por las áreas. Asimismo, se recomienda que estos grupos estén conformados por profesores-investigadores, internos y externos, de reconocido prestigio en el área de investigación correspondiente o afín.
 7. Debe procurarse que la evaluación de las propuestas por los órganos colegiados académicos sigan los criterios establecidos en las Políticas Operacionales para determinar mecanismos de evaluación y fomento de las áreas de investigación.
 8. Las resoluciones de apoyo a las áreas de investigación en proceso de consolidación por parte de los consejos académicos serán inapelables.

9. Debe procurarse que las medidas de fomento a las áreas de investigación estén acordes con el diagnóstico de las necesidades de las áreas, sus planes de desarrollo, y las prioridades departamentales y divisionales y que los recursos económicos otorgados sean los apropiados para garantizar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan de desarrollo del documento de planeación.
10. Los apoyos a las áreas de investigación en proceso de consolidación podrán renovarse anualmente conforme a los resultados de la evaluación respectiva, se mantendrán hasta por tres años de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y no podrán otorgarse en posteriores ocasiones.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 8 de abril de 1996.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. JULIO RUBIO OCA
RECTOR GENERAL

SIN EFECTOS